RESOLUCION No. DESAJCLR24-2806
23 de julio de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, cuyo objeto consiste en: "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca las obras de mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas en los inmuebles del Palacio de Justicia de Cali "Pedro Elías Serrano Abadía", Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio, Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano", Sede Familia de Palmira, Palacio Nacional de Buenaventura, Edificio Transferencias, Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar y Palacio de Justicia de Tuluá "Lizandro Martínez Zúñiga", incluyendo materiales a todo costo."

La Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Manual de Contratación de la Entidad y la Resolución No. CSJVAR24-647 de fecha 22 de mayo de 2024, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se adelantó el Proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, con el objeto de *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca las obras de mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas en los inmuebles del Palacio de Justicia de Cali "Pedro Elías Serrano Abadía", Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio, Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano", Sede Familia de Palmira, Palacio Nacional de Buenaventura, Edificio Transferencias, Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar y Palacio de Justicia de Tuluá "Lizandro Martínez Zúñiga", incluyendo materiales a todo costo."*

Que el Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.294.216.488,00) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024.

Que para atender el gasto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C 2701 0800 37 20111D 2701019 02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16 CSF	02	$1.294.216.488,00	11224	10/05/2024

Que en consideración a la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el procedimiento a emplear es el establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Nos. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, se publicó en la plataforma del SECOP II durante el termino comprendido entre el 27 de mayo al 04 de junio de 2024, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que durante este periodo, las personas: SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. Y MODERLINE S.A.S. presentaron observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, a quienes se les dio respuesta el día 07 de junio de 2024 mediante Acta No. 125, publicada en la plataforma del SECOP II el mismo día.

Que el presente proceso de contratación no fue susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado no se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que mediante Acta No. 126 de fecha 07 de junio de 2024, la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, aprobó el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-06.

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 mediante la Resolución No. DESAJCLR24-2452 de fecha 11 de junio de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09 con fecha de apertura el 11 de junio de 2024 a las 08:00 a.m. y fecha de cierre el 27 de junio de 2024 a las 05:00 p.m.; Resolución que fue publicada en la plataforma del SECOP II el mismo día.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la plataforma del SECOP II durante el término comprendido entre el 11 al 27 de junio de 2024, hasta las 5:00 p.m.

Que durante el término comprendido entre el 11 al 13 de junio de 2024, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; se contó con la manifestación de interés de 188 interesados, tal como se dejó constancia en el Acta No. 133 de fecha 14 de junio de 2024.

Que conforme a lo establecido en la Sección XVIII. Cronograma, subliteral F. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, teniendo en cuenta que el número de interesados que manifestaron interés en participar fue superior a diez (10) y la documentación aportada por los interesados al momento previo a la celebración de la audiencia de sorteo, esto es hasta las 10:00 a.m. del día 14 de junio de 2024, la Entidad realizó el Sorteo, en la cual quedaron los siguientes posibles oferentes.

NO.	POSIBLE OFERENTE
1	INSOL S.A.S
5	RICARDO ROJAS
7	GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON
9	CONSORCIO JUSTICIA CALI
11	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES
13	CIDMAS S.A.S.
15	J.M.A. CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION S.A.S
18	WRUSSY INGENIEROS S.A.S
25	UT JAC RAMA 2024
26	CONSORCIO JOPRA

Que el día 27 de junio de 2024, conforme lo estipulado en la Sección XVIII - CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-2024-09, se llevó a cabo la actividad *"Cierre del Proceso de Contratación y Apertura de las Ofertas"*, en el cual se presentaron los siguientes proponentes:

NO.	OFERENTE
1	JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ
2	CIDMAS S.A.S.
3	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES
4	CONSORCIO JUSTICIA CALI
5	CONSORCIO JOPRA
6	INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. INSOL S.A.S.
7	WRUSSY INGENIEROS S.A.S.
8	GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON
9	UT JAC RAMA 2024
10	J.M.A. CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y GESTIÓN S.A.S.

Que las propuestas presentadas fueron remitidas para las respectivas evaluaciones a las Áreas Jurídica, Financiera y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que una vez realizada la evaluación de los Requisitos Habilitantes (Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Capacidad Residual, Experiencia y Condiciones Técnicas Mínimas) y la asignación de puntaje respecto de los Criterios Evaluables (Factor Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Factor Precio, Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 – para emprendimientos y empresas de mujeres y Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 – para Mipyme) de las propuestas allegadas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, el día once (11) de julio de 2024, la Junta Seccional de Contratación procedió a consolidar las evaluaciones respectivas.

Que el día once (11) de julio de 2024, se publicó en la plataforma del SECOP II el Consolidado del Informe de Evaluación, el cual se resume así:

VI. Requisitos Habilitantes	1. JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ	2. CIDMAS S.A.S.	3. JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	4. CONSORCIO JUSTICIA CALI	5. CONSORCIO JOPRA	6. INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. INSOL S.A.S.	7. WRUSSY INGENIEROS S.A.S.	8. GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON	9. UT JAC RAMA 2024	10. J.M.A. CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y GESTIÓN S.A.S.
	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
A. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
B. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
D. CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
E. EXPERIENCIA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
F. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
RESUMEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE										
CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1. FACTOR CALIDAD - 495 PUNTOS										
1.1 Ofrecimiento de personal - SISO	295	295	295	295	295	295	295	295	295	0
1.2. Ofrecimiento de personal - RESIDENTE	200	200	200	200	200	200	200	200	200	0
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - 100 PUNTOS.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3. FACTOR PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA - 400 PUNTOS.	397,67	RECHAZADO	395,34	391,23	0,00	RECHAZADO	394,45	398,08	RECHAZADO	RECHAZADO
4. ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2.5 PUNTOS.	0	2,5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5	2,5
5. PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA MIPYME – 2.5 PUNTOS.	2,5	2,5	2,5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
TOTAL PUNTAJE	995,17	600,00	992,84	988,73	600,00	600,00	994,45	995,58	600,00	105,00
REDUCCIÓN 2% DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS										
REDUCCIÓN 1 PUNTO Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas – Ley 2020 de 2020.										
PUNTAJE TOTAL	995,17	600,00	992,84	988,73	600,00	600,00	994,45	995,58	600,00	105,00

Que la publicidad del informe de evaluación, transcurrió entre los días 12, 15 y 16 de julio de 2024 con el fin de recibir las subsanaciones sobre requisitos habilitantes requeridos por la Entidad y observaciones al mismo.

Que en el término de dicho traslado, los proponentes INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. y CONSORCIO JUSTICIA CALI, presentaron observaciones al mismo.

Que así mismo se recibió subsanación por parte del CONSORCIO JOPRA, quien cumplió con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Que mediante Acta No. 169 de fecha 23 de julio de 2024, la Junta Seccional de Contratación dio respuesta a las solicitudes y observaciones antes mencionada.

En atención a lo anterior, se procedió a modificar el informe de evaluación, quedando de la siguiente manera:

VI. Requisitos Habilitantes	1. JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ	2. CIDMAS S.A.S.	3. JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	4. CONSORCIO JUSTICIA CALI	5. CONSORCIO JOPRA	6. INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. INSOL S.A.S.	7. WRUSSY INGENIEROS S.A.S.	8. GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON	9. UT JAC RAMA 2024	10. J.M.A. CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y GESTIÓN S.A.S.
	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
A. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
B. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
D. CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
E. EXPERIENCIA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
F. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA	NO HABILITA
RESUMEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE										
CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1. FACTOR CALIDAD - 495 PUNTOS										
1.1 Ofrecimiento de personal - SISO	295	295	295	295	295	295	295	295	295	0
1.2. Ofrecimiento de personal - RESIDENTE	200	200	200	200	200	200	200	200	200	0
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - 100 PUNTOS.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3. FACTOR PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA - 400 PUNTOS.	399,77	RECHAZADO incurrió en la causal de rechazo contenida en el subliteral C, literal C de la Sección VII, que señala: "f.Cuando la oferta económica exceda el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ylo exceda el VALOR PROMEDIO UNITARIO de alguno o todos los ítems establecidos por la Entidad, ylo exceda el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 25%. (Ver Estudio del Mercado del Estudio del Sector)"	391,09	393,29	385,52	RECHAZADO incurrió en la causal de rechazo contenida en el subliteral C, literal C de la Sección VII, que señala: "f.Cuando la oferta económica exceda el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ylo exceda el VALOR PROMEDIO UNITARIO de alguno o todos los ítems establecidos por la Entidad, ylo exceda el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 25%. (Ver Estudio del Mercado del Estudio del Sector)"	396,53	399,64	RECHAZADO incurrió en las causales de rechazo contenidas en el literal C de la Sección VII, que señala: "c. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos señalados, o que aun presentándose éstas, no cumplan con las características relacionadas en el presente proceso de selección." y "f. Cuando la oferta económica exceda el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ylo exceda el VALOR PROMEDIO UNITARIO de alguno o todos los ítems establecidos por la Entidad, ylo exceda el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 25%. (Ver Estudio del Mercado del Estudio del Sector)"	RECHAZADO incurrió en las causales de rechazo contenidas en el literal C de la Sección VII, que señala: "c. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos señalados, o que aun presentándose éstas, no cumplan con las características relacionadas en el presente proceso de selección." y "f. Cuando la oferta económica exceda el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ylo exceda el VALOR PROMEDIO UNITARIO de alguno o todos los ítems establecidos por la Entidad, ylo exceda el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 25%. (Ver Estudio del Mercado del Estudio del Sector)"
4. ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2.5 PUNTOS.	0	2,5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5	2,5
5. PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA MIPYME – 2.5 PUNTOS.	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
TOTAL PUNTAJE	997,27	RECHAZADO	988,59	993,29	985,52	RECHAZADO	996,53	997,14	RECHAZADO	RECHAZADO
REDUCCIÓN 2% DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS										
REDUCCIÓN 1 PUNTO Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas – Ley 2020 de 2020.										
PUNTAJE TOTAL	997,27	RECHAZADO	988,59	993,29	985,52	RECHAZADO	996,53	997,14	RECHAZADO	RECHAZADO

Que por todo lo anterior, mediante Acta No. 170 de fecha 23 de julio de 2024, la Junta Seccional de Contratación recomendó, a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca las obras de mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas en los inmuebles del Palacio de Justicia de Cali "Pedro Elías Serrano Abadía", Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio, Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano", Sede Familia de Palmira, Palacio Nacional de Buenaventura, Edificio Transferencias, Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar y Palacio de Justicia de Tuluá "Lizandro Martínez Zúñiga", incluyendo materiales a todo costo."* con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir del 30 de julio al 30 de noviembre de 2024, al Señor JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.655, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y obtuvo el puntaje más alto, esto es, 997,27 puntos, respecto de la ponderación de los criterios evaluables establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.260.568.325,00) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA**, conforme el ofrecimiento económico realizado.

Que el Acta de la Junta Seccional de Contratación fue remitida a la Directora Seccional, mediante oficio DESAJCLO24-3703 de fecha 23 de julio de 2024.

Que mediante oficio DESAJCLO24-3709 de fecha 23 de julio 2024, la Directora Seccional acogió la recomendación de la Junta Seccional de Contratación e impartió la respectiva aprobación.

Que en virtud a lo anterior, el señor JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, resulta adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09.

Que el trámite de la Selección Abreviada, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2020 de 2020, Ley 2069 de 2020 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09.

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con fundamento en el informe de evaluación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09, cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca las obras de mantenimiento, adecuaciones y reparaciones locativas en los inmuebles del Palacio de Justicia de Cali "Pedro Elías Serrano Abadía", Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio, Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano", Sede Familia de Palmira, Palacio Nacional de Buenaventura, Edificio Transferencias, Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar y Palacio de Justicia de Tuluá "Lizandro Martínez Zúñiga", incluyendo materiales a todo costo."* de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y los valores unitarios ofrecidos en su oferta económica, JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.655, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.260.568.325,00) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA**, conforme el ofrecimiento económico realizado.

ARTICULO 2°. El proponente adjudicatario, deberá suscribir el respectivo contrato, con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09.

ARTICULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante la plataforma del SECOP II en la forma y términos establecidos para actos administrativos, al Representante Legal del proponente adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-09.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024.



LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional

NMT/DIR 
FHMA/JUR 